



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, octubre veintidós de dos mil veintiuno

Revisada la demanda de la referencia se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de **impugnación de paternidad** promovida por el señor **ZOILLO JHONIOR SALAMANCA CASTELLANOS** contra **LEIDY VANESA CARVAJAL OLAYA** representante legal del menor **J. S. S. C.**, por reunir los requisitos del Art. 82 y ss del C.G.P.

2.- DESE el trámite del procedimiento **VERBAL** previsto en el Libro Tercero, Título I, Artículo 368 y 386 del C.G.P.

3.- NOTIFICAR personalmente a la demandada como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de veinte (20) días hábiles.

4. NOTIFICAR al Procurador Judicial en Familia, para que intervenga en nombre de la sociedad, el interés de la Institución Familiar, la garantía y derechos fundamentales, conforme lo dispone el Art. 46 del C.G.P.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del Centro Zonal Arauca, para que actúe dentro del proceso en defensa de los intereses del menor.

6. CORER TRASLADO de la Prueba de ADN allegada con la demanda realizada ante los Servicios Médicos Yunis Turbay la señora **LEIDY VANESA CARVAJAL OLAYA** representante legal del menor **J. S. S. C.**, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, dicho termino de correrá simultáneamente con el término de traslado de la demanda principal.

7. ADVERTIR conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y al Acuerdo CJSNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- dentro del horario establecido esto es de lunes a viernes entre las 8:A.M a las 12 del Medio Día y de la 1:00PM a las 5:00 P.M simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Nebraska

Аналогично им: все обобщенные судител. иссужд.

Revised: 12/15/2011

1. ADMITIR la demanda de impugnación de validez de los votos por el señor
XOLO HOMER SALAMANCA CASTELLANOS contra LEIDY VARELA
CARVALAL OLIVA representante legal del grupo "A" del C.C.P.
constituido el día 18 de mayo de 1987.

1. Artículo 368 y 388 del C.G.P.
2 - DESE el trámite del procedimiento VERBAL, en el Libro Tercero. Título

3.- NOTIFICAR personalmente a la demandada como lo disponen las cláusulas 201 y 202 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 500 de 1971, haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos para que comparezca en el término de veinte (20) días hábiles.

fundamentales, conforme lo dispone el Art. 46 del C.S.P.

NOTIFICAR a la Defensora de Familia del Centro Juvenil Alameda, para que solicite dentro del proceso en defensa de los intereses del menor.

con el término de traslado de la demanda principal.

7. ADVERTIR conforme a los artículos 3 y 14 del D.L. 18 del 2020 y al Acuerdo 012N2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los efectos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la notificación virtual al correo electrónico oficial@tribunaladecolombia.gov.co en formato PDF - dentro del horario establecido entre las 8 de lunes a viernes entre las 8.A.M. a las 12 del Medio Día y de las 1.00PM a las 5.00 PM. Simultáneamente deberán remitirse a la comparecencia en la medida de lo posible.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

8. RECONOCER Y TENER a la Dra. **VERONICA GUZMAN SUA** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.887.940 y tarjeta profesional número 157.883 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

JUZGADO 10. PROMISCUO DE FAMILIA

/ BUCA. _____

NOTIFICACION POR ENOTACION

En estado No. _____ de la fecha

El SECRETARIO _____